



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-04454838- -MGEYA-DGEGE

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, el Decreto Nacional N° 853/74, El Decreto N° 363/GCBA/2015 y su modificatorio, N° 252-GCBA-2018, las Resoluciones N° 321/MEGC/2015 y sus complementarias, la Resolución 4055/MEIGC/18, el Expediente Electrónico N° 4454838/MGEYA-DGEGE /2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeto el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias;

Que promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria, Ley N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios al de Educación e Innovación;

Que este Ministerio de Educación e Innovación, tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social y planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 mediante el artículo 12 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que la citada Ley establece en su artículo 15 que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan;

Que por Decreto Nacional N° 853/74 y la Resolución N° 1780/SED/02 se aprueba el Plan de Estudios Comercial Nocturno, el cual se dicta en la franja horaria de 18 a 22 horas, conforme lo establecido por los artículos 30 y 117 de la Resolución N° 4776/MEGC/06;

Que la Resolución N° 4055/MEIGC/18 estableció, a partir del ciclo lectivo 2019 las secciones de los establecimientos educativos comprendidos por los Planes de Estudio aprobados por Decreto Nacional N° 853/74 y la Resolución N° 1780/SED/02 y la Resolución N° 321/MEGC/15 y sus complementarias turno noche;

Que el Ministerio de Educación e Innovación cuenta con diversa y suficiente oferta educativa en el turno vespertino / noche, de todos los niveles educativos, incluido el nivel medio, para todos los jóvenes y adultos que decidan iniciar o continuar con sus estudios;

Que con el objetivo de continuar con las acciones de diálogo y participación ya iniciadas, resulta oportuno la conformación de una mesa de trabajo representativa de los diferentes actores del Ministerio de Educación e Innovación para el desarrollo de los lineamientos generales de las propuestas educativas a implementar a partir del ciclo lectivo 2020 en los establecimientos educativos donde se imparte el plan de estudios para Comerciales Nocturnos aprobado por Decreto Nacional N° 853/74 y la Resolución N° 1780/SED/02, que sean más adecuadas para los estudiantes en el turno noche;

Que dicho proceso de transformación, no conlleva el cierre de establecimientos educativos;

Que se realizan las gestiones a través de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio de Educación e Innovación ante la Dirección Nacional de Títulos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, para la prórroga de la validez nacional del Plan de Estudios aprobado por Decreto Nacional N° 853/74 y la Resolución N° 1780/SED/02 para la cohorte 2019;

Que en consecuencia y a dichos fines, deviene necesario extender hasta el 31 de marzo de 2019, el período complementario de inscripción en línea aprobado por agenda educativa Resolución 151/SSCPEE/2018 para los estudiantes que decidan iniciar sus estudios bajo el plan de estudios mencionado en el ciclo lectivo 2019;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 4055/MEIGC/18;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, y de Planeamiento e Innovación Educativa prestando su conformidad a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 4055/MEIGC/18.

Artículo 2°.- Ratifíquese que las acciones desarrolladas en el marco de la transformación educativa en ningún modo conllevan el cierre de establecimientos educativos.

Artículo 3°.- Apruébase la conformación de una mesa de trabajo representativa de los diferentes actores del

Ministerio de Educación e Innovación para el desarrollo de los lineamientos generales de las propuestas educativas a implementar a partir del ciclo lectivo 2020 en los establecimientos educativos donde se imparte el plan de estudios para Comerciales Nocturnos aprobado por Decreto Nacional N° 853/74 y la Resolución N° 1780/SED/02, que sean más adecuadas para los estudiantes en el turno noche.

Artículo 4°.- Encomiéndose a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Carrera Docente y Formación Técnico Profesional, Planeamiento e Innovación Educativa, establecer el cronograma de reuniones para la aplicación de lo aprobado en el Artículo 3° entre los meses de febrero a julio de 2019.

Artículo 5°.- Encomiéndose a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Carrera Docente y Formación Técnico Profesional, Planeamiento e Innovación Educativa, la conformación de comisiones de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2019-04457897-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Encomiéndose a las Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa y Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, extender hasta el 31 de marzo de 2019 el período complementario de inscripción en línea establecido por la Agenda Educativa para el Plan de Estudios aprobado por Decreto Nacional N° 853/74 y la Resolución N° 1780/SED/02.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Personal Docente y no Docente, de Carrera Docente, y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación e Innovación. Cumplido, archívese.